

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad de Servicios Sociales la Font de la Figuera, Montesa y Fontanars dels Alforins

2024/15799 Anuncio de la Mancomunidad de Servicios Sociales la Font de la Figuera, Montesa y Fontanars dels Alforins sobre la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo.

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de Noviembre de 2024, de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Font de la Figuera, Montesa y Fontanars dels Alforins por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad, por el Pleno ordinario de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

- Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Font de la Figuera, Montesa y Fontanars dels Alforins.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en la Mancomunidad, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Font de la Figuera, 15 de noviembre de 2024.—El presidente, Elio Cabanes Sanchis.

